DECRETO 1375 DE 2021

(octubre 28)

D.O. 51.841, octubre 27 de 2021

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio del Trabajo.

Nota: Modificado por el Decreto 144 de 2022.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las que confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Trabajo presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, para efectos de modificar la planta de personal, el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, obteniendo concepto técnico favorable de ese Departamento Administrativo.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 4108 de 2011, son objetivos del Ministerio del Trabajo "(…) la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través de un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales".

Que por medio de los Decretos 1614 de 2015, 1497 y 2283 de 2018 se modificó la planta de

personal del Ministerio del Trabajo con el propósito de reducir las brechas salariales existentes en los empleos en relación con otros Ministerios, razón por la cual para esta vigencia se estimó focalizar recursos para culminar este proceso y aumentar un grado a los servidores públicos de los empleos Asesores de carrera administrativa de los grados 02 al grado 11, así como de Profesionales de los grados 16 al 22, Técnicos en los grados 14 al 17 y Asistencial grado 18, que no han sido beneficiarios de las reformas realizadas en años anteriores.

Que para los fines de este Decreto se cuenta con el concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA:

Artículo 1. Supresión de Empleos. Suprimir de la planta de personal del Ministerio del Trabajo, los siguientes cargos:

NÚMERO DE CARGOS

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO

CÓDIGO

GRADO

PLANTA GLOBAL

Tres (3)

ASESOR

1020

02

Siete (7)

ASESOR

1020

08

Uno (1)

ASESOR

1020

09

Cinco (5)

ASESOR

1020

10

Tres (3)

ASESOR

1020

11

Veintiséis (26)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2028

16

Cuarenta y Uno (41)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2028

17

Veinticinco (25)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2028

18

Cuarenta y Tres (43)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2028

19

Diez (10)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2028

20

Treinta y Cuatro (34)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2028

21

Uno (1)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2028

22

Uno (1)

TÉCNICO ADMINISTRATIVO

3124

14

Quince (15)

TÉCNICO ADMINISTRATIVO

3124

15

Uno (1)

TÉCNICO ADMINISTRATIVO

3124

16

Dos (2)

TÉCNICO ADMINISTRATIVO

3124

17

Ocho (8)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

4044

18

Artículo 2°. Creación de Empleos. Crear en la planta de personal del Ministerio de Trabajo,

los siguientes cargos:

NÚMERO DE CARGOS

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO

CÓDIGO

GRADO

PLANTA GLOBAL

Tres (3)

ASESOR

1020

03

Siete (7)

ASESOR

1020

09

Uno (1)

ASESOR

1020

10

Cinco (5)

ASESOR

1020

11

Tres (3)

ASESOR

1020

12

Veintiséis (26)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2028

17

Cuarenta y Uno (41)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2028

18

Veinticinco (25)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2028

19

Cuarenta y Tres (43)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2028

20

Diez (10)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2028

21

Treinta y Cuatro (34)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2028

22

Uno (1)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2028

23

Uno (1)

TÉCNICO ADMINISTRATIVO

3124

15

Quince (15)

TÉCNICO ADMINISTRATIVO

3124

16

Uno (1)

TÉCNICO ADMINISTRATIVO

3124

17

Dos (2)

TÉCNICO ADMINISTRATIVO

3124

18

Ocho (8)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

4044

19

Parágrafo 1°. Los servidores públicos a quienes se les suprime el empleo en el artículo 1° del presente Decreto, serán incorporados directamente en los empleos equivalentes creados en el artículo 2, dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación. La incorporación no afectará los derechos laborales de los servidores públicos.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan, hasta tanto se produzca la incorporación a los nuevos empleos equivalentes y tomen posesión del nuevo.

Artículo 3°. Distribución de empleos. El Ministerio del Trabajo, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2º del presente Decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

Artículo 4°. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el decreto 4112 de 2011 modificado por los decretos 1732 de 2012, 965 de 2013, 2112 de 2013, 1614 de 2015, 1616 de 2015, 1715 de 2016, 1497 del 2018 y 2283 del 2018.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de octubre de 2021.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José Manuel Restrepo Abondano.

El Ministro de Trabajo,

Ángel Custodio Cabrera Báez.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Nerio José Alvis Barranco.